

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NRO.

000327

DEL

10 JUL 2026

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa PN MEPER CD 030 2026, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA,

En uso de las facultades legales y en especial de las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 y

y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia regula lo concerniente a la contratación administrativa pública en el territorio nacional, y en su artículo 355, parágrafo 2, establece:

"El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En consonancia con lo anterior, la Policía Nacional cuenta con un Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 03049 de 2014, expedido de conformidad con la normatividad vigente para la fecha de su expedición, que regula la actividad contractual de la Entidad.

Dicho manual establece las funciones internas que deben observarse en materia de contratación, en el marco de los procedimientos de selección de contratistas, así como las tareas derivadas de la delegación, y de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 03049 de 2014. En su numeral 2, "Etapa Precontractual", específicamente el numeral 2.1 "Instancias de Apoyo", se establecen como tales el Comité de Adquisiciones, los Gerentes de Proceso y los Comités Evaluadores, en su calidad de instancias de apoyo a los delegatarios de contratación.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 4, 9 y 95 de la Ley 489 de 1998, Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3° y 14° del Artículo 2 del Decreto 113 de 2022, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 en los Comandantes de Policía Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 000462 de fecha 30 de enero de 2026, se designó al señor Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ como comandante de la Policía Metropolitana de Pereira.

Que la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, señala las modalidades de selección entre ellas la contratación directa Capítulo 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el literal i) del numeral Nro. 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa. "El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señalo que, en relación con los contratos de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que la Resolución Nro. 03049 manual de contratación de la Policía Nacional numeral 2.2.4.2.5.3 señala el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el estatuto general de la contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones" estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que la Policía Metropolitana de Pereira no cuenta con los medios logísticos ni con el talento humano idóneo para prestar directamente el servicio de restaurante y cafetería en el sitio objeto de arrendamiento; por lo tanto, se considera que la forma más viable para satisfacer esta necesidad es mediante la celebración de un contrato de arrendamiento de las instalaciones.

Que la ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Risaralda, ubicado en la carrera 4 Bis Nro. 24-39, barrio San Jorge, de la ciudad de Pereira.

Que en el mercado regional y nacional existen personas naturales en capacidad de ejecutar el objeto contractual, mediante el arrendamiento de las instalaciones donde actualmente funciona la cafetería y restaurante del Comando del Departamento de Policía Risaralda, cumpliendo con los requerimientos establecidos.

El proveedor consultado y con disposición en presentar su oferta es:

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
Dora Patricia Rodríguez Giraldo	Kilómetro 10 vía Pereira – Armenia vereda Guacarí casa 86 D	3116462183	pr861073@gmail.com

Que tras el análisis del portafolio y la evaluación de las condiciones técnicas y operativas, se determinó que la señora DORA PATRICIA RODRÍGUEZ GIRALDO, cuenta con la capacidad logística y operativa para continuar y ejecutar el objeto del contrato en los términos requeridos.

Que las obligaciones que cumplirá el arrendatario son:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá

civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL ARRENDATARIO deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el oferente debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nro. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que el presente proceso no requiere asignación de recursos de afectación, para la celebración del contrato enunciado por la naturaleza de la modalidad de selección.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, así como en la plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II, bajo el número de proceso PN MEPER CD 030 de 2026.

Que con fundamento en lo anterior, se considera procedente la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual se justifica la celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto, el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar el proceso de Contratación Directa para el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CAFETERIA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA, con la señora DORA PATRICIA RODRÍGUEZ GIRALDO identificada con número de cédula 42.120.022 de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar un canon mensual de arrendamiento del servicio de cafetería y restaurante por valor de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 704.170,00) MONEDA CORRIENTE, por un término de doce (12) meses, para un valor total de OCHO

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS (\$8.450.040,00) MONEDA
CORRIENTE conforme a lo establecido en cuanto a plazo, forma de pago y forma de ejecución en
las consideraciones del estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO. En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, numeral 4 del
Decreto 1082 de 2015, se informa que los estudios previos del presente proceso de contratación
pueden ser consultados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira,
así como en la plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II, bajo el número de proceso PN
MEPER CD 030 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 10 JUL 2026

Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

Elaboró: Intendente **DIEGO JIMÉNEZ RAMÍREZ**
Analista de Contratos
Policía Metropolitana de Pereira

Revisó: Intendente jefe **GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO**
Jefe Grupo de Contratos
Policía Metropolitana de Pereira

Revisó: Intendente jefe **JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Policía Metropolitana de Pereira

Revisó: Mayor **DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA**
Jefe Administrativo
Policía Metropolitana de Pereira

Revisó: Teniente Coronel **LAURA LESLY CRUZ CARREÑO**
Subcomandante (E)
Policía Metropolitana de Pereira

Fecha de elaboración: 07/07/2026
Ubicación: CONTRATOS/2026

Avenida Las Américas 46-35
Teléfono: 3117013040
meper.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA